



EXTRACTO

NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogado, Notario Público Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1014, certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 01 de Junio de 2009, el Fisco de Chile, representado por la Tesorera General de la República, doña Pamela Alejandra Cuzmar Poblete, ingeniero civil industrial, ambos domiciliados Santiago, Teatinos 28, y la Corporación de Fomento de la Producción, organismo estatal de administración autónoma, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Carlos Eduardo Álvarez Voullième, ingeniero civil industrial, ambos domiciliados Santiago, Moneda N° 921, constituyeron siguiente sociedad anónima, regida por sus estatutos, por la Ley N° 20.309, por la Ley N° 18.046 y su Reglamento y demás disposiciones aplicables a sociedades anónimas abiertas. Nombre: "CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.", pudiendo utilizar la sigla "CASAMONEDA S.A.", para fines de publicidad y propaganda. Objeto: Expresamente señalado en el artículo 3º, de la Ley N° 20.309: 1.- La fabricación de cuños y la elaboración de monedas. 2.- La fabricación de planchas, la elaboración de billetes y la creación y, o elaboración de otros elementos para la transferencia de fondos y, o medios de pago. 3.- La impresión, creación y, o elaboración de especies valoradas y documentos o elementos de fé pública que requieran de seguridad especial. 4.- La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos. 5.- La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos. 6.- La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con este artículo. 7.- La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fé pública y las respectivas certificaciones. 8.- La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades referidas en este artículo. 9.- La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquéllos. 10.- Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que digan extricta relación con el objeto social contenido en este artículo. Las actividades incluidas en el objeto social no se entenderán de exclusividad de esta sociedad. Casa de Moneda de Chile S.A. podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social. Duración: Indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que el Directorio acuerde establecer en el país o en el extranjero. Capital: \$ 26.258.193.191.- dividido en 10.000.000 de acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado siguiente forma se indica en artículo primero transitorio estatutos: a) Corporación de Fomento de la Producción: \$ 25.995.611.259.- correspondiente 9.900.000 acciones, equivalentes 99% capital social, aportado, suscrito y pagado, de acuerdo previsto y dispuesto Ley N° 20.309 y Decreto Supremo (A) N° 4, de 8 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, publicado 4 marzo 2009 Diario Oficial; y b) El Fisco de Chile: \$ 262.581.932.- correspondiente a 100.000 acciones, equivalentes 1% capital social, aportado, suscrito y pagado, de acuerdo con Ley y Decreto indicados letra precede. Conforme previsto y dispuesto artículo 4º Ley N° 20.309, accionistas Corporación de Fomento de la Producción y Fisco de Chile, deberán mantener forma permanente, propiedad de las acciones representativas su participación inicial, 99% y 1% respectivamente; por cuyo motivo, en caso se propongan aumentos capital, sólo podrán votar favor dicha proposición si cuentan con recursos necesarios para suscribir cantidades requeridas que aseguren mantención

dichos porcentajes. Por disposición mismo artículo acciones de esta sociedad son inembargables. Presente en la escritura pública que se extracta, don Andrés Velasco Brañes, economista, domiciliado en Santiago, Teatinos 120, en su calidad de Ministro de Hacienda, quien conforme a lo previsto artículo 9, Ley N° 20.309, aprueba estatutos Casa de Moneda de Chile S.A., que constan escritura se extracta. Continuadora Legal: Conforme lo dispone el artículo 6°, Ley N° 20.309, esta sociedad será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha en que inicie su existencia legal. Demás estipulaciones escritura se extracta. Santiago, 01 Junio 2009.

